



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2240

01 de octubre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte de la **Maestría en Educación en Ciencias Naturales, modalidad investigación**, Sede Medellín, adscrita a la Facultad de Educación

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Educación en Ciencias Naturales, modalidad investigación, fue creado mediante Acuerdo Académico 424 del 23 enero de 2013.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 8944 del 15 de julio de 2013 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102672.
4. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Extensión de vigencia de registros calificados, establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más”*.
5. La Facultad de Educación cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de la Maestría en Educación en Ciencias Naturales modalidad Investigación, y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Educación en su sesión del 17 de septiembre de 2021, Acta 2452, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte de la **Maestría en Educación en Ciencias Naturales, modalidad Investigación**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 01 de octubre de 2021, Acta 816, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la quinta cohorte de la Maestría en Educación en Ciencias Naturales, Modalidad Investigación.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional en el campo de la educación en ciencias naturales, o en un área afín según criterio del Comité del Programa. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
  - Certificados de notas de pregrado, y de posgrado si lo tiene, apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
  - Experiencia laboral en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación en ciencias naturales.
  - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc.
  - Experiencia investigativa en el área de la educación en ciencias naturales.
  - Publicaciones en el área de la educación en ciencias naturales, con copia.
  - Premios y distinciones.
- e. Presentar por escrito una propuesta de investigación con impacto social y académico, que se inserte en el campo de la educación en ciencias naturales en relación a alguno



de los énfasis del programa (Educación ambiental; Enseñanza y aprendizaje de teorías y conceptos científicos; Formación de profesores de ciencias naturales; Historia, filosofía y enseñanza de las ciencias; Interdisciplinariedad en la enseñanza de las ciencias – Relaciones entre ciencia y otras disciplinas en la enseñanza; Lenguaje y argumentación en educación en ciencias; Solución de problemas CTS-A y cuestiones sociocientíficas; TIC y enseñanza de las ciencias), y atendiendo a los siguientes aspectos:

- Datos generales. Título del proyecto, Nombre del aspirante, temática de énfasis en la que se inscribe el proyecto.
- Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), tema, objeto de estudio, pregunta(s) de investigación.
- Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual.
- Objetivos
- Metodología/métodos
- Referencias bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| <b>a.</b> Evaluación de la propuesta de investigación:   | <b>Hasta 40 puntos</b> |
| • Planteamiento del problema   | <b>hasta 10 puntos</b> |
| • Objetivos  | <b>hasta 10 puntos</b> |
| • Marco teórico  | <b>hasta 10 puntos</b> |
| • Metodología  | <b>hasta 10 puntos</b> |
| <b>b.</b> Sustentación oral de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría: | <b>Hasta 30 puntos</b> |
| Puntaje otorgado según los siguientes criterios:   |                        |
| • Coherencia, seguridad y claridad en la exposición  | <b>hasta 15 puntos</b> |
| • Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación   | <b>hasta 15 puntos</b> |
| <b>c.</b> Evaluación de la hoja de vida:   | <b>Hasta 30 puntos</b> |



Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:

- Experiencia en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación en ciencias: **hasta 8 puntos**
- Experiencia investigativa en el área de la educación en ciencias **hasta 7 puntos**
- Promedio crédito en el pregrado, y en posgrado si lo tiene **hasta 8 puntos**
- Publicaciones y otra producción en el área de la educación en ciencias **hasta 7 puntos.**

**Artículo 4.** Según el acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, los estudiantes de los programas de maestría de la Facultad de Educación deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera para su graduación, en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés italiano, portugués o alemán; la exigencia, de conformidad con lo establecido en el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015, será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las lenguas.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de once (11) y un cupo mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** En el Programa se reservan dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. Los aspirantes al programa por transferencia o cambio de programa deberán presentar su solicitud al Comité de Programa conforme lo establece el Acuerdo superior 432 de 2014. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Para estudiantes de Transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

**Parágrafo 2.** En el Departamento de Educación Avanzada de la Facultad de Educación se reserva un (1) cupo en la categoría de Estudiante Instructor que podrá ser cubierto por un estudiante de los programas posgrados activos, conforme a lo estipulado en el [Acuerdo Superior 339](#) del 26 de junio de 2007. Los requisitos y criterios de selección serán comunicados a través de convocatoria pública una vez conocida la lista de admitidos.

**Parágrafo 3.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 4.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

6

Resolución 2240

Apertura Quinta Cohorte Maestría en Educación en Ciencias Naturales, modalidad Investigación

el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

**JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario